

SEGURIDAD PÚBLICO-PRIVADA EN EL PERIMETRO DEL ESTABLECIMIENTO
CARCELARIO DE BOGOTA “LA MODELO” COMO PROYECTO PILOTO.

CARLOS FERNANDO ORJUELA QUIÑONES

CC. 80353867

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

BOGOTA D.C.

JULIO DE 2015

Seguridad público privada en el perímetro del establecimiento carcelario de Bogotá “La Modelo” como proyecto piloto.

Autor: Carlos Fernando Orjuela Quiñones

Alumno de Especialización en Administración de la Seguridad 2015

Con el propósito de optimizar el recurso humano-Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC al interior del Establecimiento Carcelario de Bogotá “La Modelo” y se apoyen de manera eficiente los procesos y procedimientos que involucra el área de Tratamiento Penitenciario, maximizando la Misión del Instituto logrando que el personal de guardia se desempeñe como verdaderos dinamizadores del sistema, dentro de este contexto es que se presenta este ensayo como forma de una solución, viable con sustento y énfasis en el sentido que se apliquen determinadas funciones para que sean llevadas a cabo por personal de Seguridad Privada, como lo es la Vigilancia del perímetro de la cárcel, el portal o puerta de información, muro (exterior), garitas, Vigilancia y Monitoreo desde la central de video-cámaras y Control de acceso a las instalaciones del Establecimiento Carcelario de Bogotá “La Modelo”, servicios en los cuales no se tiene contacto directo con los internos y que en la actualidad son cubiertos por el personal de guardia.

Al formularse esta propuesta se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Seguridad perimetral.
- b) Tratamiento penitenciario.
- c) Formación del cuerpo de custodia y vigilancia (Inpec) y formación de personal de seguridad privada.
- d) Paralelo entre seguridad externa (Perímetro) y servicios de seguridad internos.
- e) Personal profesional del cuerpo de custodia y vigilancia para el tratamiento penitenciario.
- f) Antecedentes de seguridad público-privada en las cárceles.
- g) Legislación colombiana

Palabras claves

Cuerpo de Custodia y Vigilancia, Inpec, Seguridad Perimetral, Tratamiento Penitenciario (Plan de Acción y Sistemas de Oportunidades-PASO), Resocialización.

Tema

Seguridad público-privada en el perímetro del Establecimiento Carcelario de Bogotá “La Modelo” como proyecto piloto.

Introducción

Galvis R, (2003), manifiesta que el Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia a cargo del Inpec, constantemente recibe contundentes críticas en lo que respecta a su Misión, al verdadero desarrollo del Tratamiento Penitenciario que se le da al personal de internos mientras cumplen sus penas, colocando en entredicho el sistema que tiene a cargo la resocialización del personal de internos: “EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PROGRESIVO- Plan de Acción y Sistemas de Oportunidades PASO”.

Quintero R. (2014), del Consejo de Redacción periodística, hace la siguiente crítica:

“Colombia coloca en alto su programa de Tratamiento Penitenciario con el nombre de “REINSERCIÓN SOCIAL POSITIVA”, que a la verdad de los hechos no cumple con política alguna de resocialización que permita al interno tener una nueva oportunidad al reingresar a la sociedad...”

La Misión del INPEC, estipula lo siguiente:

*“Contribuir **al desarrollo y resignificación** de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de **tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad**, fundamentados en el **respeto de los derechos humanos**”,*

De acuerdo a los registros de las minutas de servicio del Establecimiento Carcelario, en la actualidad un 40% el personal de guardia se utilizan para cubrir

servicios de seguridad donde NO aplican en absoluto lo referente al “desarrollo y *resignificación*” del personal de internos. Los servicios a los que hago alusión son los de garitas, Guayanas y patrullas externas, controles de acceso o portal (puerta de información), salas de monitoreo CCTV; actividades de seguridad que pueden ser suplidos por personal de Empresas de Seguridad Privada, alianza que implica una separación de las funciones de Seguridad Pública en manos del INPEC, quienes en la actualidad están designados exclusivamente para el control y manejo externo e interno de los diferentes Establecimientos Penitenciarios y/o Carcelarios, esto, con el fin de que se establezcan las funciones y se aclare los sitios a prestar los diferentes servicios de seguridad perimetrales, donde se tenga previsto que el personal de seguridad privada no tengan ningún tipo de contacto Directo con los internos.

Desarrollo

El eje central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario “INPEC” es que a través del Sistema de Oportunidades del Tratamiento Progresivo (PASO), se genere una concientización de aquellas personas que por circunstancias de la vida lo llevaron a cometer un hecho punible y por lo tanto la sociedad a través de las leyes le impone una condena como retribución al daño causado y con el propósito que a posteriori se le entregue nuevamente como una persona consiente y con cambios positivos tanto en su actuar como en su manera de pensar.

La ley 65 de 1993, Código Penitenciario, en su artículo estipula:

“El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad”.

La grave situación por la que atraviesa el área de Tratamiento como consecuencia del escaso personal que hoy por día se encuentra destinado, esto frente al número, cada vez mayor, de internos que hay en el Establecimiento

Carcelario no permite que se lleven de forma eficiente los diferentes programas de estudio, trabajo y enseñanza.

Dentro de la institución se cuenta con personal de guardia capacitado e idóneo que puede apoyar de manera efectiva para que se lleven a cabo las diferentes actividades y programas tendientes a la resocialización de los internos, capacitación que viene desde la misma Escuela Penitenciaria Nacional, donde el pensum académico es bien importante ya que se adquieren los conocimientos necesarios para apoyar efectivamente esta área, pero la realidad es que en un gran porcentaje el personal de guardia se utilizan en servicios que no tiene contacto directo con el personal de interno y por ende no aplican ningún conocimiento adquirido para preparar a estos para que se reincorporen nuevamente a la sociedad, los servicios de los cuales se podrían obviar trasladándolo a personal de seguridad privada se presentan a continuación analizando a la vez ciertos aspectos :

Vigilancia perimetral

BASC, Business Alliance For Secure Commerce, 2012, pg 4, en la Guía para establecer la seguridad del perímetro como primera línea de defensa y protección en la organización define la vigilancia perimetral de la siguiente manera:

“Es la protección de la propiedad mediante el empleo de todos aquellos medios (humanos, animales), mecanismos (naturales, físicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos) y medidas (políticas, procedimientos, ordenes permanentes, instructivos de seguridad); su objetivo es prevenir, disuadir, frenar, retardar y/o alertar al grupo de seguridad o de reacción sobre la presencia de intrusos antes y/o durante de ganar el interior de las instalaciones o también prevenir disuadir, retardar y/o alertar sobre la presencia de extrusos, que estando al interior de la empresa, intentan abandonar o llegar al exterior de nuestras instalaciones mediante el uso de zonas o áreas no autorizadas.”

Para darle aplicabilidad al sistema de seguridad perimetral en el Establecimiento Carcelario, se debe proveer los servicios de vigilancia a instalar, sin pasar por alto que el personal de seguridad privada debe ser capacitado en esta área.

Sossa G Rafael, (2012), en el Manual de Medios Técnicos pg. 11,12, manifiesta que el personal debe estar preparado para evitar no tanto la intrusión sino la extrusión, ya que el fin primordial de estos servicios es disuadir o en el peor de los casos se detecte, retarde o reaccione a tiempo en caso de que llegase a presentar una tentativa de fuga del personal de internos.

Hoy por hoy existe personal de seguridad privada que posee un alto nivel de preparación, adquiriendo conocimientos necesarios para reaccionar según las situaciones críticas que se le presenten.

Los servicios con vigilancia humana a cubrir en el perímetro del Establecimiento Carcelario por el personal de seguridad privada, serían:

- **Garitas**

Esta son torres aéreas de observación, que constituyen una barrera artificial utilizada como apoyo importantísimo en la vigilancia del muro que rodea el Establecimiento Carcelario, ya que su objetivo principal está basado en aumentar el alcance visual tanto en el día como en la noche con el fin de detectar fácilmente cualquier intento de extrusión o intrusión. Para que este tipo de barrera sea efectiva debe existir la combinación perfecta entre las medidas pasivas y activas, donde la pasiva es la garita como tal y la activa es ejercida por la efectividad del factor humano.

Este es un medio de seguridad bastante disuasivo, necesario y a gran escala efectivo ya que si se tiene en cuenta el punto de vista Psicológico, la sola imagen de este sitio produce un efecto bastante importante en el personal de internos puesto que les aminora considerablemente el pretender fugarse a través del escalamiento del muro que rodea el establecimiento, temor que se genera por la posibilidad que puedan ser descubiertos por quien este de servicio, ya que entre

sus elementos de dotación cuenta una arma, como medio disuasivo y reactivo, ya que dada las circunstancias puede ser utilizada con el fin de evitar una fuga o una intrusión.

En la actualidad el Establecimiento Carcelario de Bogotá “La Modelo” cuenta con 12 garitas que son cubiertos por 48 unidades en 48 horas que cumplen las siguientes funciones:

- Mantener la vigilancia visual perimetral de forma permanente del sitio donde está ubicada la garita en 360° con el fin detectar a tiempo las posibles fugas que se puedan presentar (Extrusión) a través del escalamiento del muro o identificar a tiempo posibles actividades externas que atenten contra la seguridad del establecimiento como colocación de paquetes que contengan explosivos con el fin de llevar a cabo actos terroristas o facilitar fugas.
- Recibir este servicio en los horarios establecidos el cual se cubre las 24 horas.
- Informar todas las novedades que observe a través de los medios de comunicación (radio o citófono) o de quienes les pasan revista supervisando dichos servicios.
- Reportar su servicio en los horarios establecidos a través del radio o citófono o si llegase a presentar una urgencia personal, del servicio o novedad.
- Verificar el puesto de servicio al momento de recibirlo, así como revisar y verificar minuciosamente el armamento y su respectiva munición, informando que recibe el puesto sin novedad o con novedad según sea el caso.
- Mantenerse alerta durante la prestación del servicio.
- Relevarse bajo supervisión.
- Cuidar los elementos entregados para el servicio
- Mantener su sitio en completo orden y aseo.

- **Muro**

Esta barrera artificial se construye en ladrillo, reforzado en su parte superior con mallas y concertinas con cuchillas afiladas que encierran en su totalidad el Establecimiento Carcelario, con el fin de evitar una fuga por parte del personal de internos quienes estaran al hacecho de cualquier oportunidad para evadirsen, e igualmente para evitar la intrusion al area administrativa donde se protege documentacion y equipos, su seguridad esta dada por los servicios de CCTV.

- **Portal o entrada de acceso (Puerta de Informacion)**

Este es el lugar del Establecimiento donde ademas de ejercer control de acceso y de salida al personal de funcionarios, visitantantes, internos y demas personas que por alli ingresa, es el sitio donde se brinda la informacion a quienes acuden a los servicios que presta el establecimiento Carcelario.

De acuerdo al manual de funciones interno del Establecimiento se encuentran las siguientes:

- *Identificar el area de trabajo y requisar toda persona y vehiculo que ingrese o abandone el establecimiento incluyendo todas las pertenecias y paquetes. Entregar la ficha de visitante al personal que ingrese al Establecimiento.*
- *Supervisar y registrar el ingreso y salida de maquinaria, equipos, materiales y demas elementos.*
- *Recibir oportunamente el servicio y no retirarse del sector.*
- *Prohibir el deambular de personal no autorizado. Impedir el ingreso de armas de fuego, celulares y demas elementos prohibidos.*
- *Llevar el estricto control del personal de internos que salen del establecimiento como permisos administrativo, remisiones, libertades, asi como los que ingresan.*

- *Ofrecer un trato cortes y amable al personal que requiera informacion y/o desee ingresar al Establecimiento.*

Patrullas externas

Esta actividad de seguridad consiste en realizar recorridos periódicos por parte del personal de vigilancia por el sector de la Guayana externa (Sector externo inmediato al muro), del Establecimientos Carcelario, zonas que están establecidas como restringidas, esto con el fin de supervisar los servicios de seguridad en las garitas verificando además que no se halle personal no autorizado por este sector o elementos extraños tanto en el muro o malla como a sus alrededores que atenten contra la seguridad.

Funciones de la patrulla externa:

- Asegurar la zona de personas no autorizadas o elementos que atenten contra la seguridad del establecimiento por el sector externo.
 - Pasar periódicamente las revistas y reportar las novedades que se llegasen a presentar al término de estas.
 - Verificar los servicios de seguridad externa tales como accesos de ingreso o portales y garitas reportando las novedades que se presenten dado el caso.
- **Guayana externa**

Es el area del Establecimiento Carcelario inmediatamente adyacente y externa al muro y de restringido acceso a personas extrañas, asegurada por los servicios de las patrullas externas, garitas y CCTV.

- **Centrales de monitoreo(cctv)**

Denominados tambien cuartos inteligentes o control Cero, estos son lugares del establecimiento desde donde se apoya el servicio de custodia y vigilancia que prestan las unidades de guardia, a traves del control de los sistemas

electronicos de seguridad con que se cuenta como el circuito cerrado de televisión y los radios de comunicaciones.

Seguridad Integral Alarma, 2015, con respecto al Circuito cerrado de televisión o CCTV hace referencia a:

“Red de cámaras de seguridad que permitirán tener una vigilancia continua tanto interior como exterior, con el fin de tener capacidad de evaluar las diferentes situaciones que se presenten y así poder realizar la reacción adecuada ante cualquier eventualidad. Los Circuitos Cerrados de Televisión, cuentan con conectividad digital por medio de redes de datos e Internet, con tecnologías de comunicación y de almacenamiento altamente eficientes.”

Los servicios CCTV pueden ser prestados por personal de seguridad privada, ya que no tienen contacto directo con el personal de internos y sirven de gran apoyo para la seguridad del establecimiento tanto interna como externamente especialmente las zonas clasificadas como restringidas o críticas.

El operador de medios tecnológicos debe tener conocimiento en cuanto al manejo de herramientas informáticas, digitales y telemáticas, con capacidad de respuesta y decisión, esto con el fin de que lleve a cabo el desarrollo de todas sus funciones dentro del marco de la seguridad requerida en un establecimiento Penitenciario.

Si vamos al punto de la informática debe saber manejar perfectamente el computador y sus diferentes aplicaciones, como mínimo debe manejar bases de datos, procesadores de texto, editores de imágenes, así como tener conocimiento de sistemas rastreo por GPS, uso de mapas de forma que pueda ubicarse fácilmente dentro o fuera del establecimiento penitenciario.

Con respecto al conocimiento en comunicaciones es indispensable que se familiarice y sepa hacer uso de los medios de comunicación tales como radios de comunicaciones, citófono, teléfonos fijos y celulares, utilizando los códigos establecidos dentro del establecimiento.

De igual manera debe poseer conocimiento en telemática, ya que deben saber cómo es que se manejan los diferentes medios y modos de comunicación así como su transferencia, ya que debe manipular de forma eficiente y adecuada las diferentes cámaras, grabar, editar y elaborar los respectivos informes de registro y calidad.

Funciones del personal de seguridad que tiene a cargo el CCTV:

- Vigilar constantemente el perímetro externo del Establecimiento con el fin de apoyar los servicios de seguridad de garitas y patrullas externas establecimiento informando las novedades que se presente.
- Controlar el acceso y egreso de personas desde la parte externa hasta las diferentes dependencias internas del establecimiento así como todo paquete o vehículo.
- Debe canalizar la información de las novedades que se presenten y que requieran de una intervención inmediata.
- Debe tener la capacidad de tomar decisiones de forma inmediata con el fin de evitar riesgos inminentes que atenten contra la seguridad del establecimiento tanto interna como externamente.
- Trabajar en coordinación con los diferentes servicios de control así como garitas, patrullas externas, portales servicios de seguridad internos y en general con todo el personal de seguridad.
- Saber manejar la reserva de información ya que generalmente es sensible y clasificada.
- Familiarizarse con el establecimiento y su organización, su situación en cuanto al orden disciplinario en la parte interna y riesgos externos en cuanto al accionar delincriminal de la zona.
- Debe poseer los números de los teléfonos del personal de apoyo en caso de emergencia, tales como los de la fuerza pública o los apoyos de socorro.

- Llevar los debidos registros en los libros de minuta.
- Evaluar la información y remitirla a quien corresponda de acuerdo al caso que se presente.
- Informar del mal funcionamiento de algunas de las cámaras y solicitar los mantenimientos que se requieren a tiempo.

2.Tratamiento penitenciario

La sentencia T-286/11, Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, conceptúa sobre el Tratamiento Penitenciario lo siguiente:

“Se entiende por Tratamiento Penitenciario el conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidades, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad. Dando cumplimiento al Objetivo del Tratamiento de preparar al condenado(a) mediante su resocialización para la vida en libertad (...)”

La ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, en su artículo 143 manifiesta:

“El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible”.

La ley 65 de 1993, Código Penitenciario Artículos 9 y 10, manifiesta que el Objetivo del Tratamiento Penitenciario, debe centrarse en preparar al interno para su Inclusión Social, relacionada con la integración, la cohesión y la justicia social

que permitan que el interno que sale en libertad pueda tener la oportunidad de participar en igualdad de condiciones en la sociedad a la que regresa nuevamente en dimensiones sociales dentro del ámbito laboral, legal, cultural, económico, etc., pero esto lo lograra si lleva consigo las herramientas necesarias con la que se pueda defender y luchar al momento de su inclusión aprovechando las oportunidades que se le presenten y sea participe activo de los factores económicos, sociales y políticos, de forma que logre acoplarse y pueda vivir dignamente.

Problemática del sistema y del Tratamiento Penitenciario

Manuel Sánchez Gómez-Merelo, 11 de marzo de 2014, Consultor Internacional de Seguridad, afirma,

“De México a Argentina las dificultades desbordan su administración, ya sea por la falta de planificación, obsolescencia de los sistemas, incongruencia en los procesos penitenciarios y de la justicia penal o por escasez y antigüedad de las infraestructuras penitenciarias y de los recursos de control y gestión. A toda esta problemática viene a sumarse y rematarlo la sobrepoblación y lo más preocupante de esta situación es que no se cuenta con el personal de guardias suficientes para la ejecución del control, custodia y vigilancia del personal de internos allí recluidos y mucho menos pueden apoyar el sector principal que hace referencia al Tratamiento Penitenciario, es por ello que, los sistemas penitenciarios y las instalaciones de las cárceles en Latinoamérica están muy lejos de lograr el objetivo de la regeneración de los delincuentes y su reinserción en la sociedad. Lo que nos lleva a establecer que en los diferentes Establecimiento Penitenciarios lo único que se lleva a cabo es la administración de los problemas en lugar de resolverlos. En estos momentos la seguridad se ha convertido en un tema de interés nacional, ya que constantemente escuchamos sobre delitos como secuestros, atracos, extorsiones, asesinatos, planeados desde el interior de los penales.”

Con respecto al tratamiento penitenciario Daniel Acosta, (1996) afirma:

“El tratamiento en términos generales es un proceso de la transformación del tiempo de encierro de la persona privada de la libertad, propio de la vulnerabilidad de la tensión del medio, en un tiempo de auto construcción del desarrollo humano y competencias sociales. Así, el tratamiento es asistencial (acompañamiento del proyecto de vida) preventivo (de los factores de riesgo del medio u orientados a la víctima), protector (de la desocialización) y de atención (hacia un sistema de oportunidades para la integración y la valoración humana).”

Por su parte, Gloria María Borrero, 2014, directora de la Corporación Excelencia en la Justicia, considera *“Cuando los internos estudian y trabajan en las cárceles, éstas dejan de ser escuelas del crimen”*

“La Defensoría, 2014, advierte que: *“los espacios adecuados en las nuevas cárceles no son suficientes para obtener la resocialización de la población carcelaria, el Gobierno debe garantizar la atención en salud y la formación de los reclusos. En otras palabras, en nada contribuirán los espacios propuestos si no se habilitan los programas de educación y trabajo”.*

Paola Morales Redactora del EL tiempo, (2014), manifiesta que:

“En los establecimientos penitenciarios y/o Carcelarios los internos tiene relación entre otros con sicólogos, siquiátras, abogados y talleristas que los asesoran, les dan pautas para comportarse en sociedad y no volver a delinquir, ya que los internos que se involucran en programa de tratamiento les sirve de gran ayuda teniendo en cuenta que para ellos el tiempo en prisión es bastante doloroso, llevándolos muchas a atender contra su propia vida en repetidas ocasiones, y de ello se puede deducir que es totalmente imposible que las personas que han sido privadas de su libertad por una pena impuesta por el ente jurídico no salga de la cárcel sin traumas y enfermedades sicológicas ya que cuando llega el momento de su libertad

sufren de estrés, depresión, desestructuración familiar. Muchos piensan que no van conseguir empleo o a ser aceptados en la familia.”

3. Formación del personal de guardia-Inpec vs formación del personal de seguridad privada.

Formación del personal de guardia-Inpec

El personal de Guardia del cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, viene entrenándose y preparando desde los años sesenta con influencia de los países de Italia y España en lo que tiene que ver con la rehabilitación y la resocialización, es así que en 1965 se creó la Única Escuela Penitenciaria Nacional, donde se capacita y se forma al personal de guardia del INPEC y desde entonces la misión institucional se ha fortalecido dándole nuevos enfoques y concepciones que le ha permitido proyectarse con vigor en el campo educativo, buscar nuevos horizontes, atender nuevas exigencias y lo más importante, el compromiso con el desarrollo de nuevos campos educativos con el propósito de incrementar la calidad formativa ampliando el campo de formación a todo el personal hacia el campo científico y penitenciario, con énfasis en lo que respecta a los Derechos Humanos, el Tratamiento Penitenciario y el uso de las Tic's, propiciando además el desarrollo humano y personal mediante el estímulo al cambio positivo, el liderazgo, sentido de pertenencia y compromiso institucional.

El decreto 407 de 1994 establece que el Cuerpo de Custodia y Vigilancia está compuesto por tres niveles de mando: “*Dragoneantes, suboficiales y oficiales*” y estos se subdividen en clases, donde los guardianes tiene las funciones de Custodia y vigilancia y dinamizadores del sistema de tratamiento penitenciario.

Su formación se lleva a cabo en la Escuela Penitenciaria Nacional “Enrique Low Murtra” ubicada en Funza-Cundinamarca, kilómetro 3 vía Cota, después de una rigurosa selección y el lleno de requisitos revisados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El decreto 407 de 1994, establece el régimen de personal del Inpec, y con respecto a la formación del personal de guardia manifiesta:

Artículo 93. Clases de cursos. *Los cursos podrán ser de formación, orientación, complementación, capacitación, actualización y de especialización.*

Son cursos de formación los que preparan a los aspirantes a ingresar a cargos en el ramo penitenciario y carcelario para el correcto desempeño de los mismos, los cuales se adelantarán en la Escuela Penitenciaria Nacional en su sede central o en las regionales y serán de obligatorio cumplimiento para los empleados que ejerzan funciones de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional.

Artículo 113. Servicio público esencial y misión. *El Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional cumple un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya misión es la de mantener y garantizar el orden, la seguridad, la disciplina y **los programas de resocialización** en los centros de reclusión, la custodia y vigilancia de los internos, **la protección de sus derechos fundamentales y otras garantías consagradas en la Constitución Política, en pactos, tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos**, suscritos y ratificados por Colombia y en general asegurar el normal desarrollo de las actividades en los centros de reclusión.*

Artículo 118. Funciones y deberes de los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional.

c) Servir como auxiliares en las labores de trabajo y educación de los internos, y en general, en su resocialización;

Artículo 132. Oficiales de tratamiento penitenciario. *Son Oficiales de tratamiento penitenciario, los profesionales con título universitario reconocido por el Icfes en las áreas de: Derecho, Psiquiatría, Psicología, Pedagogía, Medicina, Trabajo Social, Antropología, Criminología y demás disciplinas que se consideren necesarias como apoyo a los Consejos de Evaluación y Tratamiento y grupos colegiados interdisciplinarios, con el*

objeto de que se cumpla la finalidad de la detención preventiva y del tratamiento penitenciario; o los Oficiales de Seguridad que habiendo obtenido el referido título profesional, solicitan al Director General del Instituto servir de apoyo a los agentes de tratamiento, el cual podrá aprobar el cambio de clase. Quienes obtengan dicho cambio no podrán pertenecer a la clase de seguridad.

Artículo 134. Dragoneantes. *Son Dragoneantes los egresados de la Escuela Penitenciaria Nacional, que hayan aprobado el curso de formación y hubieren sido propuestos por su Director para ejercer funciones de base, seguridad, resocialización, disciplina y orden de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, los cuales tendrán la obligación de cumplir las órdenes relativas al servicio y a las funciones de los Directores Regionales del Instituto, Subdirectores de centros de reclusión, de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria.*

Artículo 136. Cursos de formación, orientación, complementación, capacitación y especialización. *Los cursos de formación, orientación, complementación, capacitación y especialización, serán programados, planeados y ejecutados por la Escuela Penitenciaria Nacional y tendrá la siguiente duración:*

- *Para Oficiales de los servicios de la clase de seguridad, diez y ocho (18) semanas.*
- *Para Oficiales logísticos y para tratamiento penitenciario, doce (12) semanas.*
- *Para Suboficiales el currículo y el tiempo de duración se determinarán por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, el cual no podrá ser inferior a diez y seis (16) semanas.*
- *Para Dragoneantes el tiempo será de treinta y dos (32) semanas de las cuales veinticuatro (24) semanas serán de formación en la Escuela Penitenciaria Nacional y ocho (8) semanas de práctica en los centros de reclusión.*

Programa académico (pensum académico):

1. Tratamiento Penitenciario
2. Atención al cliente.
3. Derechos humanos.
4. Gestión de riesgos.
5. Habilidades de la comunicación.
6. Legislación Penitenciaria.
7. proyecto de vida.
8. Seguridad inteligente.
9. Sistemas de gestión de calidad.
10. Psicología aplicada al penitenciarismo.
11. Policía judicial.
12. Técnicas penitenciarias.
13. Inglés técnico.
14. Servicios de seguridad.
15. Sisipec Web
16. Defensa personal.
17. Preparación física
18. Explosivos.
19. orden cerrado.
20. Armamento.

Ahora bien ya que tenemos conocimiento de la preparación de los funcionarios del Inpec, ahora veremos cuál es la preparación del personal de vigilantes...

Formación del personal de seguridad privada

Según la resolución 4973 del 27 de julio de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada con respecto a la formación del personal de seguridad privada dice:

Capítulo i ciclos para vigilante, escolta, supervisor, operador de medios tecnológicos y manejador canino, desempeño de funciones, programa académico, requisitos y evaluaciones

Artículo 38. Ciclos de capacitación y entrenamiento para vigilante, escolta, supervisor, operador de medios tecnológicos y manejador canino. Los Ciclos de capacitación y entrenamiento para Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos y Manejador Canino se conforman por cursos de fundamentación, reentrenamiento, especializaciones y profundización. Cada uno se desarrollará de manera independiente y presencial y solo podrán ser dictados y certificados por las Escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, previo cumplimiento por el alumno de los requisitos exigidos en el artículo 42 de la presente resolución.

Artículo 39. Cursos. Los cursos son: Curso de fundamentación para cada ciclo con una intensidad mínima horaria de cien (100) horas, excepto el curso de fundamentación de manejador canino que tendrá una intensidad mínima horaria de doscientas (200) horas. La hora académica en todos los casos será de 50 minutos PARAGRAFO UNO: El reentrenamiento sobre los cursos de fundamentación para cada ciclo deberá contar con una intensidad mínima horaria de treinta (30) horas. PARAGRAFO DOS: Las especializaciones para cada ciclo deberán contar con una intensidad mínima horaria de sesenta (60) horas. PARAGRAFO TRES: La profundización sobre los cursos de especialización para cada ciclo deberá contar con una intensidad mínima horaria de treinta (30) horas.

Artículo 40. Especializaciones. Las Especializaciones de cada ciclo son: VIGILANTE: Aeroportuaria, Bancaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Minera. ESCOLTA: Escolta a Personas, Escolta a Mercancías, Manejo Defensivo y

Transporte de Valores SUPERVISOR: Aeroportuaria, Bancaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Medios Tecnológicos. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos MANEJADOR CANINO: Supervisor, Defensa Controlada, Detección Sustancias Explosivas, Detección de Sustancias Narcóticas, Detección de Moneda y búsqueda y rescate. La intensidad mínima de las especializaciones es de sesenta (60) horas académicas.

Artículo 43. Programa académico (pensum académico) de los ciclos para vigilante, escolta, supervisor, operador de medios tecnológicos y manejador canino. *Las materias para el curso de fundamentación y reentrenamiento del curso de fundamentación, correspondientes a cada ciclo, serán determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la presente Resolución. Las correspondientes a los demás cursos o seminarios, especializaciones y profundización de las especializaciones, serán determinadas en el PEIS (Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada) por cada escuela y departamento de capacitación. Las materias deben corresponder a la tarea a desarrollar por la persona que recibe la capacitación y el entrenamiento y al objetivo de la Vigilancia y Seguridad Privada. Se debe incluir la práctica de tiro en las especializaciones y profundización de las especializaciones, a excepción de los ciclos de Manejador Canino y Operador de Medio Tecnológico.*

De acuerdo al reporte, 2015, de la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada, existen alrededor de 81 escuelas de capacitación, donde forman tanto hombres como mujeres aplicando estándares de calidad basados en la prevención del delito, el respeto de los derechos humanos, colaboración constante con las autoridades, con el propósito de que su desarrollo sea integral, mejorando continuamente la calidad de sus servicios optimizando procesos y recursos, para obtener mayor satisfacción de los clientes, participación en el

mercado y obtener lo más importante para las empresas en este campo como lo es la rentabilidad.

En la actualidad el personal de seguridad privada posee un gran equipo de profesionales que está altamente calificado no solo en el desarrollo de su actividades sino que poseen equipos de seguridad de alta tecnología destinados a la detección y control perimetral que tienen a disposición con el propósito de brindar las soluciones más adecuadas a las necesidades de seguridad inclusive de los establecimientos penitenciarios.

El personal de seguridad privada debe poseer unos valores corporativos mínimos como la responsabilidad, la ética, honestidad, el respeto, lealtad.

4. Paralelo entre seguridad externa y servicios internos.

La seguridad perimetral o externa en el establecimientos carcelario no tiene en absoluto contacto directo con el personal de internos, donde su principal función radica en no permitir la extrusión, es decir, evitar en todo lo posible que los internos pretendan evadirse y brindar absoluta seguridad a las instalaciones, funcionarios, a los mismos internos y sus alrededores, esto con el apoyo de sistemas electrónicos y CCTV. Adicional a esto se debe evitar la intrusión al área administrativa donde se encuentra la documentación, equipos electrónicos y de cómputo. Servicios que no tiene en absoluto nada que ver con el tratamiento Penitenciario sino con una de las funciones de seguridad impuestas por el Estado.

En cuanto a los servicios internos se concentran en el área de tratamiento penitenciario, y no tienen nada que ver con las estructuras o vigilancia perimetral ya que están enfocados directamente al personal de internos a quien se le ofrecen una serie de programas enmarcados dentro del estudio, enseñanza y trabajo, con el fin de prepararlo para su reingreso a la sociedad, con personal capacitado mostrando respeto por la dignidad humana, los derechos y libertades, si bien es cierto que sus derechos se limitan estos no se pierden, es por ello que no se excluyen totalmente del contacto con el medio exterior ya que tiene comunicación

a través de entrevista o visitas de sus abogados, familiares, ONG, personal externo que les brinda apoyo moral como son grupos religiosos, culturales, deportivos, de formación, entre otros para que su tiempo de permanencia se mas tolerable y a la vez contribuir para la preparación de su reinserción social, donde el personal de guardia juega un papel importante al lado de los profesionales que hacen parte del grupo Interdisciplinario y de las directivas del Establecimiento Carcelario quienes además tienen la obligación legal y contractual de garantizar a los internos, programas que ofrezcan un tratamiento óptimo cuyo resultado sea la resocialización del mismo.

5. Clasificación del Personal profesional del cuerpo de custodia y vigilancia para el tratamiento penitenciario.

El Decreto 407 de 1994 estimula y clasifica el personal de la siguiente manera:

Artículo 129. Clasificación de oficiales. *Los Oficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, según sus funciones tienen la siguiente clasificación:*

- 1. Oficiales de seguridad.*
- 2. Oficiales logísticos.*
- 3. Oficiales para tratamiento penitenciario.*

Artículo 132. Oficiales de tratamiento penitenciario. *Son Oficiales de tratamiento penitenciario, los profesionales con título universitario reconocido por el Icfes en las áreas de: Derecho, Psiquiatría, Psicología, Pedagogía, Medicina, Trabajo Social, Antropología, Criminología y demás disciplinas que se consideren necesarias como apoyo a los Consejos de Evaluación y Tratamiento y grupos colegiados interdisciplinarios, con el objeto de que se cumpla la finalidad de la detención preventiva y del tratamiento penitenciario; o los Oficiales de Seguridad que habiendo obtenido el referido título profesional, solicitan al Director General del Instituto servir de apoyo a los agentes de tratamiento, el cual podrá aprobar el cambio de clase. Quienes obtengan dicho cambio no podrán pertenecer a la clase de seguridad.*

Artículo 137. Oficiales y suboficiales de los servicios. Los Dragoneantes, Distinguidos y los Suboficiales que opten a un título profesional universitario reconocido por el Icfes, podrán acceder al grado de Teniente de los servicios de seguridad, previa aprobación de un curso especial y el lleno de los requisitos que reglamente la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC. Los Oficiales en servicio activo que se encuentren en la misma situación, serán ascendidos al grado inmediatamente superior, previo el lleno de los requisitos establecidos para ello y mediante la realización y aprobación de cursos que serán debidamente reglamentados y por el término que se fije por parte de la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC. Cuando no hubiere la respectiva vacante, se conservará el derecho hasta producirse ésta.

Artículo 138. Llamamiento al curso de oficiales. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, podrá convocar a personas con título profesional universitario, debidamente reconocido por el Icfes o a solicitud de éstos, que cumplan con los requisitos de edad máxima de 30 años, aprobación del examen médico y psicofísico, realización y superación del curso de orientación penitenciaria como oficiales logísticos o para tratamiento penitenciario, cuya duración no podrá ser inferior a doce (12) semanas, para optar el grado de Teniente.

Artículo 140. Vigilancia y enseñanza. Los Dragoneantes y Suboficiales que acredite título tecnológico en arte o especialidades o que acrediten estudios superiores debidamente comprobados por la Escuela Penitenciaria Nacional, podrán ejercer las funciones de educadores simultáneamente con el desempeño de la vigilancia sin perjuicio de ésta, caso en el cual tendrán derecho a una prima de enseñanza del diez por ciento (10%) del sueldo básico mensual de acuerdo a disponibilidad presupuestal y reglamentación

que expida la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

El espacio para que la guardia se profesionalice esta dado y el cual ha sido aprovechado, tanto así que en la actualidad existen 25 oficiales que pertenecen directamente al área de tratamiento y desarrollo y de los 11.500 unidades de guardia son profesionales un 35 %, según las estadísticas del área de planeación de la Dirección General del INPEC, 2015, en áreas tales como psicología, trabajo Social, Mercadeo, Derecho, Preparación Física, Administración de empresas, Salud ocupacional, Gestión de Proyectos, Gestión de Negocios, Ingenieros Civiles y de Sistemas, Licenciados en Educación, en Ingles, Enfermería, Comunicación Social, Educación Universitaria, Criminología, entre otros, pero la gran pregunta que surge es ¿en qué servicios se encuentra este personal que posee este potencial?. Observando los diferentes libros de Minuta o registro de servicios se evidencia que la gran mayoría se encuentra prestando servicios de seguridad que en nada aporta a la resocialización de los internos ya que el personal de guardia es escaso y se deben cubrir los servicios externos de los establecimientos penitenciarios, servicios que perfectamente puede cubrir el personal de seguridad privada para dar paso al aprovechamiento de este recurso tan valioso para la institución.

Se debe tener en cuenta que la función primordial del INPEC es aplicar el Tratamiento al personal de internos de manera que pueda tener las herramientas necesarias para cuando se reincorpore nuevamente a la sociedad.

La resolución 3467 del 29 de octubre de 2013, Manual de funciones establece para los oficiales de tratamiento y desarrollo las siguientes funciones:

- 1. Coordinar los lineamientos normativos y reglamentarios respecto del tratamiento; penitenciario y atención integral de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto de conformidad con la normatividad vigente y las políticas institucionales.*
- 2. Desarrollar las investigaciones científicas.*
- 3. Realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad a cargo del Instituto*

que permitan la definición de proyectos y programas de atención de la población sindicada, y el tratamiento penitenciario a la población condenada.

- 4. Evaluar los planes, proyectos y programas realizando seguimiento desde su experticia profesional de conformidad con las necesidades y políticas institucionales.*
- 5. Consolidar las necesidades de recursos para el desarrollo de los programas de atención integral y tratamiento penitenciario, de acuerdo a los lineamientos institucionales.*
- 6. Coordinar la parametrización de las variables en SISIPPEC WEB, correspondientes a las actividades de tratamiento penitenciario.*
- 7. Programar estudios y diagnósticos para el tratamiento penitenciario, desarrollo, atención, prevención integral y reinserción social de población privada de la libertad, presentando las recomendaciones y ajustes necesarios para optimizar la gestión, en aspectos de salud, educación, bienestar social, atención jurídica, fomento y capacitación laboral.*
- 8. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los contratos de suministro de alimentación en sus condiciones de higiene, presentación, cantidad y calidad para determinar que se esté ejecutando dentro de los términos contractuales, reportando los hallazgos.*
- 9. Participar en la ejecución de las partidas presupuestales para el desarrollo y promoción de los programas de atención integral y tratamiento penitenciario.*
- 10. Coordinar los planes y programas de atención y asistencia de servicios, tendientes a lograr el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los internos.*
- 11. Realizar previa autorización, las labores de conducción y mantenimiento de vehículos automotores para el desplazamiento de*

internos o funcionarios cumpliendo con las normas de seguridad y las señales de tránsito

12. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza el área de desempeño de cada cargo.

6. Antecedentes de seguridad público-privada en el perímetro de las cárceles

Según lo informado en el portal de seguridad privada sspp, 2013,

“En España en el primer trimestre del 2012 se produjeron las primeras reuniones donde se trataron de forma oficial la sustitución de Guardias Civiles por personal de seguridad privada, fue en el Consejo de la Guardia Civil, que es un órgano colegiado que trata asuntos relacionados con el personal de la GC y que estaba presidida por Jorge Fernández Díaz. Donde se estableció que los servicios de seguridad privada se prestarán obligatoriamente con armas de fuego en los términos que reglamentariamente se determinen para los servicios de vigilancia y protección perimetral en centros penitenciarios.

Como era de esperarse los Sindicatos como UGT, CCOO o CSI-CSIF están en contra de la privatización de la seguridad perimetral de las prisiones ya que consideran que lo que se quiere es brindar beneficios a las empresas privadas de seguridad y perjudicarlos a ellos como servidores públicos.

El Ministerio del Interior de España siempre habla de "refuerzo" y no de sustitución. En un principio, "dos vigilantes de seguridad" por turno, lo que supone entre ocho y diez vigilantes por cárcel. "En ningún caso supondrá una reducción de efectivos”.

Las funciones de este personal según la documentación de la Guardia Civil, "vigilancia de garitas, control de los accesos y de las cámaras de control”

La revista Segurotecnia de España en su edición del 20 de abril de 2013, afirma:

“La IV Cumbre Europea de Servicios de Seguridad Privada está organizada conjuntamente por COESS (Confederación Europea de empresas de Servicios de Seguridad) y APROSER (Asociación de profesionales de servicios de

Seguridad Privada), y se abrió con el título “El papel cambiante de los servicios de seguridad privada en un nuevo modelo de seguridad emergente”. Según los organizadores, “este acto se centra fundamentalmente en el modelo español: cómo puede servir de ejemplo para otros mercados y cómo aprender de otras experiencias”.

Durante la inauguración de la IV Cumbre Europea de Servicios de Seguridad Privada, 2103, celebrada en Madrid, España, trataron este tema, donde se expuso el tema de la participación de la seguridad privada en las cárceles, llegando a la conclusión que el estado tendría que modificar la ley, dejando en claro, que con ello no se pretendía privatizar la fuerza pública ni los servicios penitenciarios, sino de trabajar en coordinación desde la subordinación a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con el fin de mantener la seguridad de los Establecimientos Carcelarios.

Lo que efectivamente se llevó a cabo, es decir, se reformo la ley, quedando la Ley 5 del 04 2014, De Seguridad Privada, donde en el preámbulo manifiesta:

“Los Estados, al establecer el modelo legal de seguridad privada, lo perfilan como la forma en la que los agentes privados contribuyen a la minoración de posibles riesgos asociados a su actividad industrial o mercantil, obtienen seguridad adicional más allá de la que provee la seguridad pública o satisfacen sus necesidades de información profesional con la investigación de asuntos de su legítimo interés. En esta óptica, la existencia de la seguridad privada se configura como una medida de anticipación y prevención frente a posibles riesgos, peligros o delitos. La consideración de la seguridad privada como una actividad con entidad propia, pero a la vez como parte integrante de la seguridad pública, es hoy un hecho innegable.

No solo en España sino fundamentalmente en nuestro entorno europeo, la seguridad privada se ha convertido en un verdadero actor de las políticas globales y nacionales de seguridad.

En los últimos años se han producido notables avances en la consideración ciudadana y en el replanteamiento del papel del sector privado de la seguridad, reconociéndose la importancia, eficacia y eficiencia de las alianzas público-privadas como medio para hacer frente y resolver los problemas acuciantes y variados de seguridad que se producen en la sociedad. Cada vez más, la seguridad privada se considera una parte indispensable del conjunto de medidas destinadas a la protección de la sociedad y a la defensa de los derechos y legítimos intereses de los ciudadanos.

*Capítulo I. Disposiciones comunes. Artículo 5. Actividades de Seguridad Privada.:1. Constituyen actividades de seguridad privada las siguientes:
a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.”*

Con este paso tan importante se dió inicio a la intrusión de la seguridad Privada en los servicios externos de los establecimiento Carcelarios, en lo que respecta al sector perimetral.

Actualmente en España este modelo de Gestión de seguridad ha sido bastante positivo ya que lo que se inició en el mes de mayo del año de 2013 como una prueba piloto en 21 Establecimientos penitenciarios arrojó los resultados esperados, por lo que lo extendieron a los demás 68 que existen según lo informado por el Ministerio del Interior de este país, quien además manifiesta que se logró el objetivo establecido el cual consistía en optimizar el recurso humano de la guardia civil que custodia los establecimientos penitenciarios ya que varias funciones auxiliares del perímetro externo fueron asumidas por el personal de seguridad privada.

Legislación colombiana

El Código Penitenciario ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014 manifiestan:

“Artículo 31. Vigilancia interna y externa. La vigilancia interna de los centros de reclusión estará a cargo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional. La vigilancia externa estará a cargo de la fuerza Pública.

Cuando no exista Fuerza Pública para este fin, la vigilancia externa la asumirá el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional.”

Para llevar a cabo este proyecto se debe realizar la respectiva legislación ya que de lo contrario se violarían las normas establecidas.

La ley 1709 de 2014, en unos de sus parágrafos manifiesta:

*“Parágrafo 2°. El Inpec, previo concepto favorable del Consejo Directivo de la entidad, presentará, dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley, los respectivos estudios con el fin de determinar la viabilidad técnica y financiera de la **modificación** para el **fortalecimiento de la planta de personal.**”*

Problemática a resolver:

1. La presente legislación sería el primer problema a resolver en cuanto a lo jurídico se refiere, es por ello que el Senador Oscar Mauricio Lizcano, 2013, radicó un proyecto de ley 072: “por el cual se regula el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia y se dictan otras disposiciones” y que hoy en día se encuentra en estudio:

“9. Servicios Públicos de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos de la presente ley, entiéndase por servicios públicos de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos

para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Cuando se trate de los servicios de vigilancia y seguridad privada para las personas o los bienes al interior de los establecimientos carcelarios, penitenciarios o correccionales, se faculta al Gobierno Nacional para que expida su reglamentación en lo que tiene que ver con los requisitos necesarios para prestarlo, los protocolos de manejo en seguridad, los medios y armas a utilizar, planes especiales de capacitación, monitoreo remoto a convictos, tarifas, causales de sanción y de terminación de la licencia.”

2. Se enfrentaría sin lugar a dudas es a la dura oposición del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Inpec a través de los diferentes sindicatos que existen actualmente, ya que no miraran el lado positivo de esta estrategia, sino, por el contrario sentirán la amenaza del desplazamiento de las funciones del personal de Custodia y Vigilancia de los diferentes establecimientos penitenciarios y/o carcelarios, temiendo que este sea el primer paso para acabar con la Institución como tal y favorecer los intereses del gremio de la Seguridad Privada.

Para esto es importante realizar foros de seguridad donde se trabaje con el personal de la guardia del Inpec donde de forma sinérgica se expongan los diferentes problemas, necesidades y las soluciones que este sistema de gestión brindaría dándoles a entender que en ningún momento se busca reemplazarlos, invitando a los diferentes sindicatos para que sean veedores del este proceso.

3. La rivalidad entre los dos entes de seguridad especialmente por parte de los funcionarios del Inpec quienes miraran al personal de seguridad privada con cierto desprecio ya que lo tomaran como una represaría del estado por las diferentes actividades sindicales que se han llevado a cabo para mejorar

sus condiciones laborales en cuanto a tiempo en los servicios y el factor económico (Aumento salarial).

Trabajar la concientización del trabajo en equipo, las funciones a desempeñar por cada una de las partes, integrar a al personal mediante actividades de bienestar laboral como deportes, actos culturales, conferencias, etc.

4. La que hace referencia a la formación de personal de seguridad privada para que asuma las diferentes funciones de los servicios a cumplir en el perímetro externo de un Establecimiento Penitenciario y/o Carcelario, por lo que se debe tener la iniciativa con respecto a la formación en este campo creando escuelas especiales en cuanto a la Seguridad de Establecimientos Penitenciarios. Curso que debe ser obligatorio para poder desempeñarse como vigilante de seguridad en este campo vigilado obviamente por la Superintendencia de seguridad privada.

Conclusiones

Trasladando los servicios de seguridad perimetral del Establecimiento Carcelario al sector de seguridad privada, se podrá optimizar el recurso humano que apoye los programas de tratamiento penitenciario de una manera más eficaz.

De acuerdo a lo informado por el Ministerio del Interior de España, con respecto a la seguridad exterior de sus establecimientos penitenciarios, asegura que los servicios prestados por el personal de seguridad privada cumplen con todas las expectativas esperadas en cuanto a seguridad, por lo que nos permite concluir que en Colombia se puede aplicar este sistema.

Con la sinergia de personas, procedimientos y equipos se mejorara notablemente la seguridad perimetral de los establecimientos cumpliendo con el objetivo general en cuanto a la seguridad física externa y el aprovechamiento al máximo del personal de seguridad del Inpec para que sean verdaderos dinamizadores del Tratamiento Penitenciario.

El personal que labora en seguridad privada día tras día debe profesionalizarse, no solo los vigilantes como tales, sino que esto repercute en todos aquellos que tienen la misión de direccionarlos y quienes al igual deberán capacitarse con el fin de coordinar con efectividad las diferentes actividades.

El personal de seguridad privada se puede capacitar de manera que puedan llevar a cabo funciones que cumple hoy en día funcionarios del Inpec en el perímetro del establecimiento y con ello se compartiría no solo la seguridad sino los riesgos permitiendo que se optimice el personal de guardia al interior del establecimiento donde el pie de fuerza es bastante escaso.

Efectividad del sistema propuesto, en el entorno de seguridad colombiana.

El sistema de gestión de seguridad público privada es bien importante ya que articula diferentes intereses desde la perspectiva público-privada donde se podrá observar cómo se llevan a cabo acciones conjuntas que conllevan a que se responda de manera eficiente lo que los diferentes actores sociales y el Estado en sí exigen al Inpec .

Es un modelo de Gestión que permitirá la descentralización de la seguridad perimetral de los Establecimientos Penitenciarios de manera que aplique un nuevo rol Estatal donde actuaría como regulador, innovador y promotor del desarrollo en el campo de seguridad y protección en las cárceles, donde esta función ha sido tradicionalmente de dominio público.

Este sistema estratégico de seguridad sirve de apoyo a la institución, sin llegar a competir para nada con la tarea principal de los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Inpec cuya Misión radica en brindar las herramientas al personal de internos para que se reincorpore nuevamente a la sociedad después de haber pagado una pena y para ello lo deben realizar en la parte interna donde se llevan a cabo todos los procesos y programas al respecto.

Al aplicar la transversalidad entre las amenazas y lo que se quiere proteger en un establecimiento penitenciario conlleva a que se desarrollen metodologías donde se logre integrar en absoluto las diferentes disciplinas de la seguridad de un modo realmente convergente, donde exista una verdadera sinergia que sea real y efectiva en cuanto a la seguridad logrando que estos sitios cumplan con las exigencias de la sociedad.

Hoy por hoy nos desenvolvemos en un escenario bastante cambiante y globalizado desde el punto de vista de la seguridad, es por ello que la gestión del riesgo enfrenta una diversidad de amenazas que convierte la gestión de la seguridad de los establecimientos penitenciarios en un auténtico reto obligando a realizar análisis más complejos y qué más apropiado que compartir estos riesgos, esto, con el fin de minimizarlos logrando que todos los procesos estén direccionados a brindar una protección eficaz para garantizar la seguridad de estos.

Este Sistema de seguridad público y privado da grandes frutos ya se manejan gestiones sinérgicas que los ayudara a que se doten de herramientas eficaces que les permitirá actuar con un grado mayor de seguridad, máxime cuando nuestro entorno es bastante cambiante, donde se presentan ya la hostilidad por parte de grupos al margen de la ley que poseen la capacidad de identificar y a la vez explotar todas aquellas vulnerabilidades que tenemos con el único fin de conseguir sus objetivos terrorista que llevaran a situaciones de crisis y de emergencia.

Bibliografía

1. Acosta M, Daniel. (1996) Sistema Integral de tratamiento Progresivo penitenciario. Bogotá: INPEC.
2. República de Colombia. Sentencia T-286/11. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

3. Instituto Nacional Penitenciario. Memorias del Primer Seminario del Sistema Progresivo. Santa fe de Bogotá. 1996 p. 48 y 49.
4. CODIGO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (1993). Grupo editorial Leyer. Bogotá, Colombia.
5. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO. INPEC. (2014) Oficina de Planeación. Bogotá, Colombia.
6. Ley 1709 de 2014, reformas al Código Penitenciario. Editorial Leyer. Bogotá Colombia.
7. Carranza, E. (2001) Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Mexico: siglo Veintiuno Editores.
8. Cr® Silvio V. R (2012) Manual de Estudio de Seguridad-Instalaciones en el campo físico y sistemas de seguridad, Bogotá, Dotaseg.
9. Decreto 2535, (1993). Porte y Tenencia de Armas-Seguridad Ciudadana. Bogotá, Legis.
10. Bastos, A, (2014). El personal de seguridad no puede realizar requisas, Revista Máxima seguridad, Edición Quinta, pág. 22, 23.
11. Gemma G. Juanes, (2014), Primera Jornada Guardia Civil-Empresa Privada, Revista Cuadernos de Seguridad, pg. 88-89.
12. Defensoría del pueblo, (2014), El País detrás de las rejas, Cárceles y presos, El tiempo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/>.
13. Sossa G Rafael, (2012), Manual de Medios Técnicos pg. 11,12.
14. Manual de funciones del personal del Inpec. (2013). INPEC. Recuperado de <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Organizacion>

15. Consejo de redacción (2014). Precariedad de las cárceles. Recuperado de <http://consejoderedaccion.org/investigacion/item/968>.
16. Decreto 407 DE 1994, Régimen de Personal del Inpec. Editorial Leyer. Bogotá Colombia.
17. Puigserver, J, A, (2014) Mesa redonda sobre la Ley de Seguridad Privada, International Security Conference & Exhibition. Securityforum. Recuperado de <http://www.securityforum>.
18. Sánchez, M (2014) Latinoamérica el desafío de las nuevas cárceles.
19. Rafael, D, (2013). Seguridad y defensa, Bogotá, Colombia, Editorial kronos.
20. Confederación Española de organizaciones Empresariales. Servicios de seguridad Privada. Recuperado de <http://www.ceoe.es/es>